
El mal uso del criterio moral

By fescobar

Published: 15 Oct 2009 - 13:13

Hubiera querido inaugurar este *blog* de otro modo. Tenía en mente compartir con ustedes algunas ideas acerca de la verdadera razón por la cual los contratos son legalmente exigibles (desde ya adelanto que no es posible sostener -sea en términos normativos o en términos positivos- que la fuerza vinculante del contrato descansa en la voluntad de las partes). Una reciente resolución del INDECOPI me obliga a posponer este tema y a opinar sobre el mal uso legal que esta agencia estatal da al estándar de la moral.

La resolución en cuestión niega el registro marcario de la expresión "Pezweón" por considerar que tal expresión atenta contra la **moral** y las buenas costumbres. En opinión de los funcionarios de INDECOPI, la expresión "weón" constituye " ... una palabra inapropiada y una forma grosera de calificar a personas como idiotas o cortas de entendimiento, razón por la cual no es empleada por lo regular como parte del habla socialmente aceptable de la población".

Varias personas han protestado públicamente contra la decisión de INDECOPI. Creo que tienen razón; comparto sus argumentos (el término "Pezweón" es una expresión artística, por lo que no puede ser censurada ni artística ni comercialmente).

En estas líneas quiero explorar un aspecto de la decisión de INDECOPI que ha pasado poco advertido: el del mal uso del estándar de la moral.

A diferencia de los regímenes totalitarios, en los que una estructura jerárquica define qué es lo bueno para el grupo y, por tanto, para los individuos, las **sociedades de derecho** se sustentan en la **dignidad individual** (Constitución Política del Perú – Art. 1). En términos políticos, la dignidad individual consiste en la posibilidad que cada uno tiene de definir qué es **bueno** para sí mismo. La tarea de la sociedad de derecho es preservar la habilidad de las personas de optar por lo que consideran bueno y de perseguir su propia **felicidad** (John Rawls – *A Theory of Justice*).

Como es natural que los individuos piensen y sientan distinto, la dignidad individual permite el surgimiento de **tensiones constantes** entre los miembros del grupo, pues lo que resulta bueno para unos (p.e. tener relaciones sexuales con los miembros de la propia familia) puede resultar malo para otros.

Las tensiones que surgen en una sociedad de derecho se solucionan a través de criterios que tratan de **maximizar el bienestar del grupo** (p.e. criterio de Kaldor-Hicks). En materia legal, los criterios en cuestión son recogidos por los estándares legales (p.e. buena fe). Uno de los **estándares legales** más importantes es el recurso a la **moral**.

Veamos un ejemplo reciente de cómo la moral sirve para resolver las tensiones grupales que surgen como consecuencia del reconocimiento de la dignidad individual.

El club de aficionados *Créteil Bébel*, de origen musulmán, considera moralmente inaceptable jugar un partido de fútbol contra un equipo de homosexuales debido a que el contacto con estos últimos atenta contra el "**principio de puridad**". La liga francesa de fútbol, por su parte, considera que la negativa del referido club es moralmente inaceptable porque atenta contra el "**principio de no discriminación por razones de sexo**". ¿Cómo se resuelve este caso?

Comencemos reconociendo que el "principio de puridad" existe y está presente en todas las sociedades; de hecho, es ese principio el que nos dice que no es correcto que mantener relaciones sexuales con familiares.

Ocurre sin embargo que a pesar de que todas las sociedades comparten una "**gramática moral genética**", la **cultura** de cada grupo define qué acciones quedan comprendidas dentro de los principios morales universales (Steven Pinker – *The Moral Instinct*).

Debido a que la sociedad occidental en la que se desenvuelve el conflicto relatado no vincula el "principio de puridad" al caso concreto (un encuentro de fútbol en el que participa un equipo de homosexuales), la solución al problema consiste en preferir el punto de vista de la liga francesa de fútbol. Los medios nos cuentan que esta liga ha decidido suspender de sus competencias al club *Créteil Bébel* por su comportamiento discriminatorio. Como es obvio, esta decisión genera beneficios y costos, en tanto que reivindica a un primer grupo (los homosexuales), satisface a un segundo grupo (los que creen que la sociedad no debe tolerar la discriminación por sexo) y afecta a un tercer grupo (los que condenan la homosexualidad). Los beneficios, sin embargo, superan los costos, por lo menos en el plano de teoría moral, en la medida en que, dentro del grupo relevante, el único principio válido en

juego es el de no discriminación.

Definir la moral es sencillo; lo complicado es juzgar conflictos de intereses en su nombre.

Desde una perspectiva descriptiva, la moral nos acerca a un **código de conducta** empleado por una sociedad determinada, por un grupo (p.e. un grupo religioso) o incluso por un individuo. Desde una perspectiva normativa, la moral nos acerca a un **código de conducta** que, bajo ciertas condiciones, sería puesto en práctica por todas las personas racionales.

La moral, sea descriptiva o normativa, no se confunde con otros códigos de conducta (ley, religión, costumbre) en tanto que solo abarca **actos que significativamente afectan a los demás**. Por tal razón, los principios morales desarrollados por las diferentes sociedades fundamentalmente se centran en proscribir acciones que ocasionen **muerte, daño, dolor y engaño** (Bernard Gert – *The Definition of Morality*).

La moral, tanto en su faceta descriptiva como normativa, cambia constantemente, pues lo que los individuos consideran “deseable” para el grupo varía con el transcurso del tiempo. En la sociedad occidental hasta hace unas pocas décadas el divorcio era **inmoral**, mientras que el tabaquismo (fumar en público) era **moralmente neutral**. Hoy en día en esa misma sociedad el divorcio es **moralmente neutral**, mientras que el tabaquismo es **inmoral**.

¿Qué tiene que ver todo esto con la resolución de INDECOPI?

INDECOPI fundamenta su decisión en la **inmoralidad** del término “Pezweón”. La pregunta es: ¿qué principio moral queda afectado por el uso de ese término? La respuesta es simple: ninguno.

Déjenme ser honesto: el término en cuestión a mi no me gusta, me parece vulgar; de hecho, conscientemente lo he evitado las veces que he podido. ¿Pero lo (subjetivamente) vulgar es equiparable a lo inmoral?

Los funcionarios de INDECOPI consideran que la expresión “weón” es inapropiada y grosera, por lo que “ *no es empleada por lo regular como parte del habla socialmente aceptable de la población*”. ¿Cómo sabe INDECOPI que ese término no forma parte del habla aceptable de la población? ¿Qué evidencia empírica tiene para afirmar esto? Ninguna.

Pero supongamos que es cierto lo que INDECOPI señala: el hecho que un término no forme parte del habla aceptable, ¿hace que su empleo sea inmoral? En absoluto. Un término será moralmente condenable si resulta ofensivo, atentatorio contra el principio que nos obliga a respetar a los demás.

¿Es la expresión “weón” ofensiva? En absoluto. Si alguien quiere ofender a otro calificándolo de manera grosera de “ *idiota o corto de entendimiento*”, ese alguien no usa la expresión “weón”, pues haría el ridículo. El que quiera ofender en los términos descritos por INDECOPI usa la expresión castellana de la que se deriva el término en cuestión.

Imaginemos que unos talentosos muchachos fundan tres bandas de rock con los siguientes nombres: “Los Tarados”, “Los Imbéciles” y “Los Estúpidos”. Imaginemos que todos ellos tienen mucho éxito gracias a su esfuerzo. ¿No podrían registrar como marcas esos nombres? ¿No podrían aprovechar comercialmente el fruto de su trabajo? ¿A quién ofenderían con eso?

Imaginemos que los funcionarios de INDECOPI diligentemente encuentran personas que se consideren ofendidas con el registro marcario de los “Los Tarados”, “Los Imbéciles” y “Los Estúpidos”. ¿Esa ofensa sería suficiente grave en términos morales?

Regresemos al caso del club *Créteil Bébel*. ¿Estarían los funcionarios de INDECOPI de acuerdo con la decisión de la liga francesa? Supongo que sí, pues sus decisiones usualmente protegen en términos absolutos el “principio de no discriminación”. Sabemos, sin embargo, que en una sociedad democrática, en la que las visiones sobre lo que es bueno entran en conflicto, la protección de unos supone la desprotección de otros.

Si, como supongo, los funcionarios estarían dispuestos a sacrificar a los miembros del club *Créteil Bébel*, ¿por qué no estarían dispuestos a sacrificar a los que se sientan ofendidos por “Los Tarados”, “Los Imbéciles” y “Los Estúpidos”?

Y si estuviesen dispuestos a sacrificar a los que se sientan ofendidos por “Los Tarados”, “Los Imbéciles” y “Los Estúpidos”, ¿por qué no hacen lo mismo con los que se sienten ofendidos por el “Pezweón”? Quizás por que ellos son los únicos que se sienten afectados por el pez en cuestión y no saben evitar el conflicto de intereses. El recurso a la moral es complejo y delicado. Si una autoridad niega el ejercicio de las libertades individuales para proteger la moral, esa autoridad tiene el deber moral y legal de realizar un trabajo serio que identifique cuáles son los principios morales en juego y por qué ha de preferirse uno en lugar de otro. La resolución del INDECOPI está en las antípodas de lo que constituye un trabajo serio en la materia. Demás está decir que por esta sola razón la

resolución en cuestión es **ilegítima, ilegal e inconstitucional**.